



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Entendido por la Villa = Como no tiene de esta Villa Caudales al punto
Entendido por el S. M. C. Mat. la proposición del S. D. Fran. J. a
manda, que la Villa vea las q. que adias lo p. para tener ex
tas en poder del presente H. no, y que solicite lo medio Con
centes para q. llegada que sea la Pasqua de Verouxecion no
falte el avano de carne de macho tan preciso En este punto
Con ap. de vim. de q. por ello para para per Juicio contra qu
aya lugar

Entendido por la Villa = Acuerdo; que las q. dadas por el S. D. Fran. J. a
de la p. para enu. proposicion para en al procurad. Sindico, y Con
que digere se vaigan ala Villa, y por lo respectivo al abasto
de la carne de macho se vuelva a pagar al p. para, para si hubie
se quien haga registro Voluntacion, lo que se execute por
el termino de dicho dia admiriendose las porturas, o regi
tros que se hicieren, y de las resultas se de cuenta a esta
para dar providencia En tpo = Por el S. M. C. Mat. se
de a debido efecto lo acordado por la Villa, y que para do el
termino, que se p. refine a sede cuenta para que con tpo p. que
da h. a. tomar las providen. que conducentes sean
En el caso de q. no aya obligados, o quien haga registro de
dha. especie de carne de macho

Se nombra por repartidores a D. Fran. Ant. Santos, y a D. Pedro

Mat. f. a. y el
Se nombra Comisario para las cuentas del Cabazon al S. D.
D. Mariano Arias = Con lo que se acordare en Junta
m. y lo firmasen de que de y fe

[Handwritten signatures and names]
D. Juan Lopez D. Diego I. a
D. Cristobal D. Juan de M.
D. Juan de M. y Robles
D. Joseph Melgares
D. Juan de M. y Robles
D. Juan de M. y Robles